

Proyecto de ley

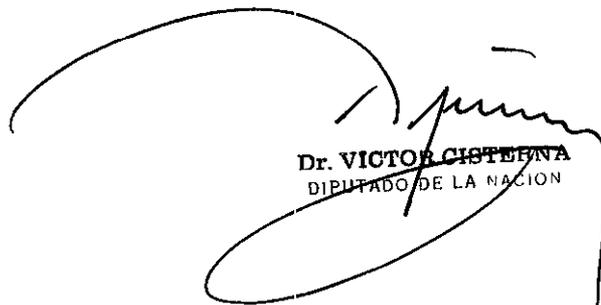
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACION DE LA LEY 17.319 REGIMEN FEDERAL DE LOS HIDROCARBUROS

Artículo 1.- Modifícase el artículo 35 de la Ley 17.319 "Régimen Federal de los Hidrocarburos" el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 35: Las concesiones de explotación tendrán una vigencia de veinticinco (25) años, a contar desde la fecha de la resolución que las otorgue, con más los adicionales que resulten de la aplicación del artículo 23. La Autoridad Concedente podrá prorrogarlas hasta por diez (10) años, en las condiciones que se establezcan al otorgarse la prórroga. La respectiva solicitud podrá presentarse a partir de que se cumplan veinte (20) años de la fecha de inicio de la concesión y siempre que el concesionario haya dado buen cumplimiento a las obligaciones emergentes de la concesión. La aprobación de la prórroga por parte de la Autoridad Concedente deberá ser ratificada por ley, sancionada por mayoría de los dos tercios de votos de los presentes de la Legislatura de la jurisdicción correspondiente"

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-



Dr. VICTOR CISTERNA
DIPUTADO DE LA NACION